



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

**AUTO No.611**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Cartago Valle, diecisiete (17) de junio del año Dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO*  
*Demandante: MAFRADY RESTREPO DIAZ*  
*Demandado: PAULA ANDREA CONCHA GUTIERREZ*  
*Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00121-00*

A través de correo electrónico, la apoderada judicial del señor MAFRADY RESTREPO DIAZ, solicita autorización de notificación de la señora PAULA ANDREA CONCHA GUTIERREZ, al correo electrónico suministrado por la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la señora PAULA ANDREA CONCHA GUTIERREZ, se autorizara la notificación de la demanda y auto admisorio al correo suministrado [paulaandrea@hotmail.fr](mailto:paulaandrea@hotmail.fr) , de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** la notificación a la señora PAULA ANDREA CONCHA GUTIERREZ de la demanda y auto admisorio al correo suministrado [paulaandrea@hotmail.fr](mailto:paulaandrea@hotmail.fr), de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA**